



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 373 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO**

Radicado. 13001-40-03-002-2021-00131-00

Fecha y hora de inicio: 9 de abril de 2024 02:00 p.m.

I. PERSONAS QUE INTERVIENEN O ASISTEN

-Demandante: NEYLA MARGARITA FLÓREZ DE VOZ C.C.45.500.476

-Apoderado Demandante: ERICKSON LÓPEZ VANEGAS C.C. 9.101.942 y T.P.257.381

-Demandado: Representante legal BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. – ALBA CLEMENCIA GARCÍA C.C.52.267.690

-Apoderado BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.: JUAN DAVID VERGARA MELO C.C.1.018.478.244

-Demandado: Representante legal de BANCAMÍA S.A. – DAVID SIERRA ESPITIA C.C.1.024.494.135

II. DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN.

A la audiencia no se incorporó documento alguno.

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

i) Se reconoció personería a ANA MARÍA BARÓN MENDOZA como apoderada sustituta de GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en representación del demandado BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.; **ii)** Se reconoció a JUAN DAVID VERGARA MELO como representante legal delegado de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. para la diligencia; **iii)** Se reconoce a JUAN DAVID VERGARA MELO como apoderado judicial sustituto de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. de conformidad a la sustitución de poder allegada al sumario en el curso de la audiencia; **iv)** Se declaró fenecida la etapa conciliatoria al no encontrarse la totalidad de las partes; **v)** Se emitió pronunciamiento sobre nulidad presentada por BANCAMÍA S.A. y se resolvió: "El juzgado rechaza de plano la solicitud de nulidad por las razones antes expuestas"; la decisión se notificó en estrados, sin recursos presentados; **vi)** se realizó interrogatorio oficioso de parte a la demandante y a la representante legal del demandado BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.; **vii)** Se exhortó diligentemente a las partes a conciliación y se declaró fenecida por no existir ánimo conciliatorio **viii)** Se realizó el saneamiento del proceso y fijación del litigio; y **ix)** Se profirió sentencia, cuya parte resolutive quedó así:

*"En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, administrado justicia en nombre de la República de Colombia y por la autoridad de la Ley,*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

"PRIMERO: *NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNGO: *SIN CONDENMA EN COSTAS conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.*

LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE ESTA DECISION.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten lo que consideren, empezando por la parte demandante, y luego por la demandada."

Sin recursos presentados.

Fecha y hora de cierre: 9 de abril de 2024, 03:20 p.m.

Link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4636823a-bdbc-4b48-b603-fe57ad440773?vcpubtoken=314f3b5c-007e-442a-844b-fee3d9ee5a9b>

Firmado Por:
Héctor Mauricio Correa Carreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f93b182fe732010a7618d39bc79b7fd848eee0024071a4ccd7bf746971d755**

Documento generado en 24/04/2024 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>